



GBSI – 2053

Tunja, 06 de Octubre de 2010

Doctora
SANDRA ROCÍO MONDRAGÓN ARÉVALO
Jefe Oficina de Planeación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Licitación Privada 017 de 2010

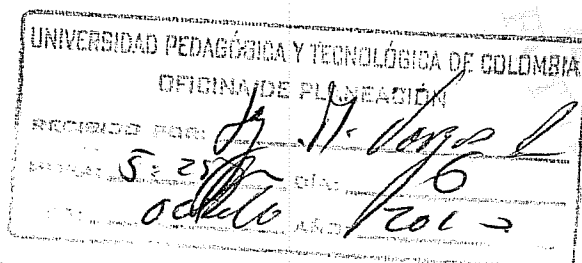
Respetada Doctora Sandra, reciba un cordial saludo:

Me permito enviar observaciones presentadas por: **"H & D Ofimagen Ltda."**, **"Representante Legal Consorcio San Rafael B.A."** y **"José Miguel Gómez"**, con el fin de que junto con la comisión Técnica evalúen las mismas y se de respuesta en medio físico y magnético.

Atentamente,


ANA YANETH JIMÉNEZ PINZÓN
Coordinadora Grupo de Bienes Suministros e Inventarios

Anexo lo anunciado en dieciséis (16) folios.



Tunja, 06 de octubre de 2010

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Junta de Licitaciones y Contratos

Atte. Dr. ALFONSO LOPEZ DÍAZ

Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Avenida Central del Norte Km. 1 Edificio Administrativo 5 Piso Oficina de Contratación
Ciudad

REFERENCIA: *Objeciones a Informe de evaluación de propuestas presentadas dentro del proceso de Licitación Privada No. 017 de 2010 cuyo objeto es: "REALIZAR LAS OBRAS CIVILES FALTANTES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN U.P.T.C TUNJA"*

Respetados Señores

En atención al informe de evaluación del proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar a su consideración las siguientes objeciones al mismo, tal como sigue:

1ª OBJECION: A LA EXCLUSION DE LA PROPUESTA DEL CONSORCIO SAN RAFAEL B.A.

Dice el informe que la exclusión de nuestra propuesta se debe a que "No se presentó el APU del ítem 20.1"

Esta determinación es errada, por que dicho ítem si se presentó en medios físico y magnético. Esto es corroborable en el cuadro Excel anexo en medio magnético que contiene los APUs, el presupuesto, y otros documentos se puede determinar que en la hoja llamada "A.P.U LP 017 2010 U.P.T.C" entre las filas 410 y 444 se presentó el ITEM 13,2 . Tintilla sobre madera llena (incluye pelado y mano de obra). Del cual se obtuvo un valor de costos directos de **5.855 \$/m²** el cual se plasmó dentro del presupuesto por nosotros presentado. Lo que pasa es que por ser un ítem de pintura, sin embargo incluido en el presupuesto como "Carpintería madera" se identificó mal, pero el APU se hizo, se presentó en medios físico y magnético y por tanto el motivo de rechazo de la propuesta NO ES VALIDO, de tal manera solicito se reconsidere la determinación tomada por el Comité Evaluador y consecuentemente se evalúe en su totalidad (experiencia, programación de obra, valor de la propuesta) la propuesta por nosotros presentada.

APU folio (169)

A continuación transcribo del archivo Excel el APU referido:

LICITACION PRIVADA No. 017 DE 2010: REALIZAR LAS OBRAS CIVILES FALTANTES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN U.P.T.C TUNJA

PARTIDA DE TRABAJO:
PINTURA

ITEM 13,2 . Tintilla sobre madera llena (incluye pelado y mano de obra).

UNIDAD : M2

I. EQUIPO

DESCRIPCION	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	
Herramienta Menor, protección vidrios, puertas, ventanas y pisos (Inc. Papel y cinta)	GL	120,00	1,00	120,00	
Sub-Total					120,00

II. MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PREC.UNITARIO	VALOR TOTAL	
LIJA	UN	0,50	1.200,00	600,00	
TINTILLA	GL	0,08	32.500,00	2.600,00	
DISOLVENTE THINER	GL	0,03	8.500,00	255,00	
Sub- total					3.455,00

III. TRANSPORTE

MATERIAL	VOL-FREGO o CANT	DISTANC.	M3/Km	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	
Sub- total						-

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACION	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	
C2	30.000,00	0,90	57.000,00	25,00	2.280,00	
Sub- total						2.280,00

Total de costo directo 5.855

V. COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCION	FORCENTAJE	VALOR TOTAL	
Sub- total			

Precio Unitario Total Aproximado

2ª OBJECION: A LA NO EXCLUSION DE LAS PROPUESTAS QUE NO CALCULARON EL IVA (16%) SOBRE EL VALOR TOTAL (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS) DE LOS ITEMS 4,1 Y 14,1 DETERMINADOS PARA LOS DISEÑOS HIDRAULICO Y SANITARIO Y ELECTRICO RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE ACUERDO A LO CONCEPTUADO POR LA DIAN OFICIO 056878 DE AGOSTO 19 DE 2005.

El CONSORCIO SAN RAFAEL B.A calcula IVA del 16% SOBRE "EL VALOR TOTAL (Costos directos e indirecto- est. Tributario art. 447) DE LOS ITEMS: 4,1 Y 14,1 (Texto tal como se incluyó en el cuadro de cantidades de obra y presupuesto de nuestra propuesta), lo cual se hizo pensando en que se debía dejar la debida claridad sobre el por que de considerar este valor y aportar un elemento de juicio válido y suficiente al evaluador, el cual sin embargo, no lo tuvo en cuenta.

Se menciona dentro del paréntesis del texto citado del cuadro de presupuesto nuestro, que el IVA del 16% se liquida sobre el valor total (costos directos e indirectos) del componente Estudios y Diseños del presupuesto, pues estas son actividades de PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, diferente al resto del presupuesto que corresponde a CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA.

El cálculo explícito que se hizo corresponde a:

No	DESCRIPCION	VR. COSTO DIRECTO	VR. COSTO INDIRECTO	IVA (16%) SOBRE EL VALOR TOTAL
4.1	Diseño del sistema hidráulico y sanitario del edificio incluyendo accesorios y tubería de las instalaciones hidráulicas y sanitarias (incluye suministro de planos en medio magnético diseñados en AUTOCAD 2004 e impresos).	6'400.000,00	1'600.000,00	1'280.000,00
14.1	Diseño Sistema eléctrico, teniendo en cuenta la normatividad RETIE y EBSA (incluye suministro de planos en medio magnético diseñados en AUTOCAD 2004 e impresos).	6'400.000,00	1'600.000,00	1'280.000,00
TOTAL DEL IVA PARA LA ACTIVIDAD DE CONSULTORIA				2'560.000,00

El incluir el cálculo del IVA para esta actividad, discriminando los costos de esta manera se hace con base en lo que el ESTATUTO TRIBUTARIO establece claramente en el artículo 447 (citado), que dice que:

"TITULO IV. LA BASE GRAVABLE. ART. 447. EN LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS, REGLA GENERAL. En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación..."

* Subrayado fuera de texto

Es con base en esto que la DIAN, ante consulta hecha por el Jefe de la oficina Jurídica del INVIAS sobre el tema de **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS** con descriptores de la **BASE GRAVABLE EN CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRA CON COMPONENTE DE CONSULTORIA** (caso que sucede en el presente proceso) emite el **CONCEPTO N 056878 DEL 19 DE AGOSTO DE 2005** (anexo copia), del que transcribo las partes más relevantes con respecto a lo que tratamos, y que dice:

"...Así, cuando aunado a la prestación del servicio de construcción de obra material de bien inmueble se encuentra el de consultoría, es determinante el individualizar cada uno de ellos en cuanto la ley les asigna un tratamiento fiscal diferente pues, como Usted bien lo precisa en su consulta, el servicio de construcción de obra material de bien inmueble tiene un manejo diferente al dispensado por la ley al servicio de consultoría, en la determinación de la base gravable y de los impuestos descontables. En efecto, el primero tiene como base sujeta a imposición los honorarios o la utilidad del constructor, ... sobre esta base se aplica la tarifa general del 16%, y solo son procedentes para el responsable los impuestos dispuestos para tal efecto.

Tratándose del servicio de consultoría, la base gravable se encuentra determinada por lo dispuesto en el art. 447 del E.T y corresponde al valor total de la prestación en dinero, sobre la cual se aplica la tarifa del 16%"

* Subrayado fuera de texto

Es contundente el concepto; en consultoría el IVA se aplica sobre el valor **TOTAL** de la prestación, incluidos **COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** de la misma, tal como nosotros lo presentamos en nuestro cuadro de presupuesto de la propuesta y por tanto las propuestas que así no lo hayan calculado **DEBEN SER RECHAZADAS**, pues su cálculo va más allá que a una simple corrección aritmética, el calcular este IVA hace parte de una propuesta económica suficiente, sujeta a la normatividad tributaria.

Nuestra respetuosa solicitud obedece a que en las propuestas de los proponentes que no hayan determinado así el valor de su propuesta se encuentran en una inconsistencia económica grave, en razón a que en el cuadro de cantidades cada uno de estos oferentes refleja que tan solo está incluyendo el valor de AIU, lo que significa que al adicionar el IVA sobre el ítem de estudios y diseños se genera una variación sustancial de la oferta económica,

materializándose la causal de rechazo de cada una de estas ofertas, lo que genera automáticamente la no admisibilidad de las ofertas.

Puede ser que los citados oferentes discutan que el valor de los estudios y diseños incluye el IVA, no en vano este capítulo fue incluido en los costos directos de las ofertas, para posteriormente calcular el AIU (Costos indirectos), se observa en las propuestas económicas que este AIU afectaría por tanto el IVA supuestamente incluido en el mencionado capítulo, generando utilidad sobre el impuesto al valor agregado IVA, administración sobre el IVA e imprevistos sobre el mismo impuesto, lo que genera automáticamente la no admisibilidad de las ofertas.

O también pueden discutir que en el valor cotizado como AIU puede ir incluido implícitamente el valor del IVA de estos estudios y diseños, lo cual es claro, **contraría** lo dispuesto en el art. 447 del E.T y el concepto N 056878 del 19 de agosto de 2005 ya que de estos se concluye rotundamente (tal como se justifico en la 1ª objeción del presente oficio) que la liquidación del IVA en un 16% aplica sobre el **valor total de la prestación o servicio de consultoría** (sumados costo directo e indirecto), que de aceptarse o considerarse se constituiría en una paradoja contable y un exabrupto fiscal. Lo primero por que el impuesto mismo no puede estar contenido en el costo que lo genera y lo segundo por que si la U.P.T.C es auto retenedora de este impuesto en un 50% del valor generado en este tipo de contratos o costos y el restante 50% lo debe declara el consultor, ¿con que valores y con que criterio se liquidaría este IVA en las propuestas objetadas?

Agradeciendo su atención a la presente

Cordialmente


NELSON FERNANDO BARRETO RIAÑO
c.c 6775.806 de Tunja
Rep. Legal CONSORCIO SAN RAFAEL B.A
Calle 33 No. 13-53 Tunja Fax 7444637
e-mail html.fernando@yahoo.es

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y TECNOLÓGICA DE TUNJA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA
RECIBI: Colady
FECHA: 06/12/12 HORA: 3:20
8 folios.



Oficio N° 056878
19 de agosto de 2005

Doctor
VLADIMIR FERNANDEZ ANDRADE
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Instituto Nacional de Vías -INVIAS-
TRANSVERSAL 45 # 26-60 CAN
Bogotá, D.C.

Ref: Consulta radicada bajo el número 61728 de 29/07/2005

TEMA: IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

DESCRIPTORES: BASE GRAVABLE EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CON COMPONENTE DE CONSULTORIA

Cordial saludo, Dr. Fernández:

Sea lo primero aclarar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del decreto 1265 de 1999 y artículo 1o de la Resolución 5467 de 2001, es función de ésta División absolver de modo general las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional.

En su escrito de la referencia solicita usted de este Despacho un pronunciamiento acerca del manejo en materia de impuesto sobre las ventas, en aquellos contratos de construcción de obra material de bien inmueble en los que la actividad o labor contratada versa sobre dos o más servicios gravados, y una de las actividades contratadas tiene mayor porcentaje de inversión.

Al respecto, atentamente le aclaro que, para efectos del impuesto sobre las ventas y en especial cuando de la prestación de servicios se trata, es importante distinguir el tipo de obligaciones contraídas y el monto de la inversión en cada una de las actividades sujetas a imposición, a fin de determinar la base gravable y la tarifa del impuesto.

Así, cuando aunado a la prestación del servicio de construcción de obra material de bien inmueble se encuentra el de consultoría, es determinante individualizar cada uno de ellos en cuanto la ley les asigna un tratamiento fiscal diferente pues, como usted bien lo precisa en su consulta, el servicio de construcción de obra material de bien inmueble tiene un manejo diferente al dispensado por ley al servicio de consultoría, en la determinación de la base gravable y en los impuestos descontables. En efecto, el primero tiene como base sujeta a imposición los honorarios o la utilidad del constructor, debiendo señalarse en el respectivo contrato la parte correspondiente a uno u otro, la cual en ningún caso puede ser

inferior a la que comercialmente corresponde a contratos iguales o similares (Decreto 1372 de 1992, art. 3°); sobre esta base es aplicable la tarifa general del 16% y sólo son procedentes para el responsable los impuestos descontables expresamente dispuestos para el efecto.

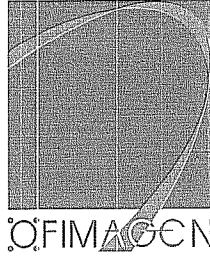
Tratándose del servicio de consultoría, la base gravable se encuentra determinada por lo dispuesto en el artículo 447 del E. T., y corresponde al valor total de la prestación en dinero, sobre el cual se aplica la tarifa del 16%.

Atentamente,

JUAN JOSÉ FUENTES BERNAL
Jefe División de Normativa y Doctrina Tributaria

Experiencia Consorcio SAN RAFAEL.

- Contrato Fonade → 1' + 37.253.988,23 (30%)
2008
- Contrato 590 de 2007 → 148'282.873,76 (100%)
2008
- Contrato COPACH-003 - 34'998.283 (100%)
2003
- Contrato 07 de 2002 - 37'997.802,84 (100%)
- Contrato 018-6-10060-08 - 27'657.756,40 (100%)
2009
- Contrato 147 - UPTC - 4'626.981,25 (100%)
2010
- Contrato 135/2009 - 41'059.324,49 (100%)
- Contrato Gobernación / 2009 - 39'117.835,72 (100%)
- Contrato 18-6-10024-10 - (23'996) 23'634.422,76 (100%)



Bogotá, Octubre 5 de 2010

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
 Tunja

Ref. Respuesta a las observaciones presentadas en los resultados de la Licitación Pública N° 017 de 2010.

Cordial Saludo.

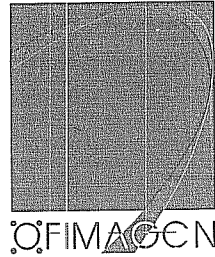
En los resultados publicados en la página web de la Universidad, mencionan que no presentamos los Análisis de Precios Unitarios de los ítems 10.4, 12.5, 12.6, 14.19, 40.1 y 40.2, por ello, nos permitimos hacer la siguiente aclaración:

Estos ítems se encuentran repetidos en el cuadro de cantidades, razón por la cual se hicieron una sola vez y se utiliza el mismo valor para los ítems mencionados, así:

10.4 Estuco y Vinilo (Tipo 1) tres manos en muros resistente al lavado (incluye filos y dilataciones, herramienta menor, resanes y mano de obra). - Folio 85 de 101 -

Estuco y vinilo (tipo 1) tres manos bajo cielo raso en drywall resistente al lavado (incluye andamios tubulares, filos y dilataciones, herramienta menor, resanes en estuco y pañete y empapelado para evitar manchar la carpintería metálica).		M2			
MATERIAL	CAOLIN	BT	\$ 9.000	0,09	\$ 810
	CEMENTO GRIS	KG	\$ 400	0,26	\$ 104
	YESO CORRIENTE	BT	\$ 15.000	0,01	\$ 150
	LJIA DE AGUA	PL	\$ 1.300	0,02	\$ 26
	VINILO TIPO I (TITO PABÓN ó SIMILAR)	GL	\$ 22.000	0,05	\$ 1.100
					\$ 2.190
MANO DE OBRA	CUADRILLA PINTURA	H/C	\$ 12.000	0,40	\$ 4.800
					\$ -
					\$ 4.800
SUBCONTRATO Y EQUIPOS	HERRAMIENTA MENOR	GL	\$ 50.000	0,01	\$ 250
	ANDAMIO SECCION	MES	\$ 5.500	0,10	\$ 550
					\$ 800
TOTAL UNITARIO DIRECTO					\$ 7.800





12.5 Suministro e instalación piso laminado trafico 5 espesor 8.3 mm oficina jefe (incluye materiales para su correcta instalación y mano de obra). – Folio 95 de 101 -

Piso en laminado tráfico pesado para tarima del auditorio		M2				
MATERIAL						\$ -
						\$ -
						\$ -
MANO DE OBRA						\$ -
						\$ -
						\$ -
SUBCONTRATO Y EQUIPOS	SUBCONTRATO SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO LAMINADO TRAFICO PESADO	M2	\$ 62.300	1,00	\$ 62.300	\$ 62.300
						\$ -
						\$ 62.300
TOTAL UNITARIO DIRECTO						\$ 62.300

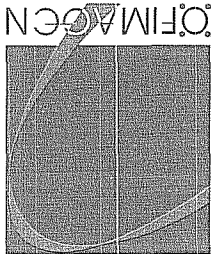
12.6 Suministro e instalación de guardaescobas en el mismo laminado (incluye mano de obra). – Folio 96 de 101 -

Suministro e instalación de guardaescobas en el mismo laminado (incluye mano de obra)		ML				
MATERIAL						\$ -
						\$ -
						\$ -
MANO DE OBRA						\$ -
						\$ -
						\$ -
SUBCONTRATO Y EQUIPOS	SUBCONTRATO SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA LAMINADO	ML	\$ 15.600	1,00	\$ 15.600	\$ 15.600
						\$ -
						\$ 15.600
TOTAL UNITARIO DIRECTO						\$ 15.600

14.19 Suministro e instalación de luminarias de 60x60 cm con rejilla de 24 celdas, 4 T8 Fluorescentes 17wx120V balastro. – Folio 92 de 101 -

Suministro e instalación de luminarias de 60 x 60 cm con rejilla de 24 celda, 4 T8 fluorescentes 17wx120 v balastro electrónico.		UN				
MATERIAL	LAMPARA FLUORESCENTE 60x60 REJILLA 24 CELDAS, 4T8 17w x 120v BALASTRO ELECTRONICO	UND	\$ 107.000	1,00	\$ 107.000	\$ 107.000
	ACCESORIOS ELECTRICOS PARA INSTALACION	UND	\$ 2.500	2,00	\$ 5.000	\$ 5.000
						\$ 112.000
MANO DE OBRA						\$ -
						\$ -
						\$ -
SUBCONTRATO Y EQUIPOS	SUBCONTRATO ELECTRICO (INSTALACION)	UN	\$ 8.500	1,00	\$ 8.500	\$ 8.500
						\$ -
						\$ 8.500
TOTAL UNITARIO DIRECTO						\$ 120.500





40.1 Cerradura de seguridad entrada doble cilindro. - Folio 94 de 101 -

Cerradura de seguridad entrada doble cilindro		UN							
MATERIAL	CERRADURA DE SEGURIDAD ENTRADA DOBLE CILINDRO - PHILLIPS O SIMILAR	UND	\$	85,000	1,00				85,000
MANO DE OBRA	CUADRILLA ALBAÑILERIA (OFICIAL + AYUDANTE)	H/C	\$	12,000	0,40				4,800
SUBCONTRATO Y EQUIPOS	HERRAMIENTA MENOR	GL	\$	50,000	0,01				250
			\$						-
			\$						4,800
			\$						-
			\$						85,000
			\$						-
			\$						250
			\$						-
			\$						90,100
			\$						TOTAL UNITARIO DIRECTO

40.2 Suministro e instalación Vidrio 4 MM (incluye retiro de lo existente). - Folio 94 de 101 -

Suministro e instalación Vidrios 4mm		M2							
MATERIAL	VIDRIO 4mm	M2	\$	19,000	1,03				19,570
	EMPAQUE DE CAUCHO	ML	\$	300	2,80				840
MANO DE OBRA	CUADRILLA ALBAÑILERIA (OFICIAL + AYUDANTE)	H/C	\$	12,000	0,50				6,000
			\$						-
			\$						20,410
			\$						-
			\$						6,000
			\$						-
			\$						250
			\$						-
			\$						26,700
			\$						TOTAL UNITARIO DIRECTO

Por esta razón, les solicitamos muy atentamente que habilitem nuestra propuesta ya que SI presentamos los APU de los ítems anteriormente mencionados.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Razón Social:

H&D OFIMAGEN Ltda.

Nit.

830.021.364 - 7

Dirección:

Calle 63G No 28A - 55 Bogotá D.C.

Tel/fax:

(1) 311 0011

E-mail:

mluisa.derch@ofimagen.com.co

Arq. CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ LEAL

C.C. 79.486.033 de Bogotá.
Representante Legal

Carlos Hernandez L.

RECIBI: *06-15-15*
FECHA: *06-15-15*
HORA: *3:05*
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Glafir



ING. JOSE MIGUEL A. GOMEZ R.
INGENIEROS - ARQUITECTOS

Bogotá D.C. Octubre 6 de 2010

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Dirección Administrativa y Financiera, 3er piso

Edificio Administrativo

Tunja - Boyacá.

Referencia: **LICITACIÓN PRIVADA NO. 017 DE 2010, REALIZAR LAS OBRAS CIVILES FALTANTES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN U.P.T.C TUNJA**

Respetados señores:

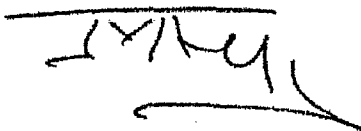
La presente con el fin de solicitarles muy respetuosamente se tenga en cuenta mi propuesta en la calificación técnica o económica por las siguientes razones.

1. En el folio 20 y 21 aparece una columna "Nombre de los recursos" donde se relacionan las cuadrillas.
2. En el folio 48 al 137 de mi propuesta se relacionan las cuadrillas a utilizar, sin embargo anexo PROGRAMACION DE OBRA donde se evidencia las cuadrillas a utilizar y que se relacionan con los APU de mi propuesta.
3. Que se habilite la propuesta del señor Javier Muñoz Mora, ya que la no presentación de medio magnético no es causal de ELIMINACION DE PROPUESTAS SEGÚN EL NUMERAL 3 de los pliegos definitivos

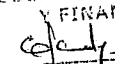
Espero sea tenida en cuenta mi solicitud, ya que en la LICITACIÓN PÚBLICA NO. 094 DE 2010, ADECUACION, OBRA CIVIL, INSTALACIONES ELECTRICAS, VOZ Y DATOS, 2do, PISO EDIFICIO DE ADMISIONES el proponente adjudicatario no presento las cuadrillas a utilizar en la programación de obra que se solicitaban en el pliego, de lo contrario será sancionada como inconsistencia y no será calificada económicamente, pero a pesar de que se coloco derecho de petición para que se revisara esta inconsistencia, la Respuesta de la UPTC fue que las cuadrillas estaban enunciadas en los APU del proponente por lo cual estaba habilitada Económicamente.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

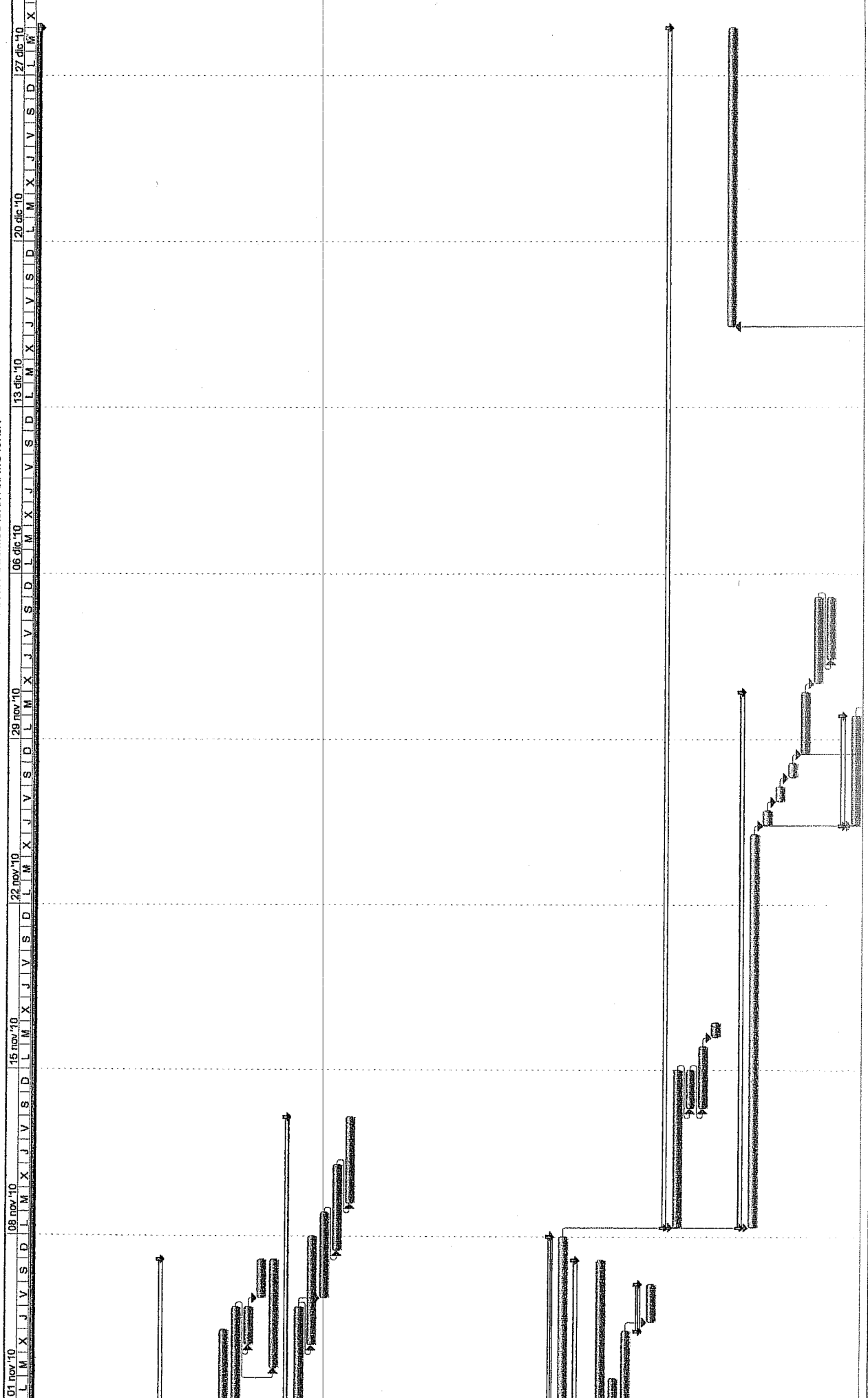
Cordialmente,



Ing. JOSE MIGUEL A. GÓMEZ R.
C.C. 11.344.374 de Zipaquirá
MP: 2520269451CND

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA
RECIBI: 
FECHA: 06-10-10 HORA: 2:55

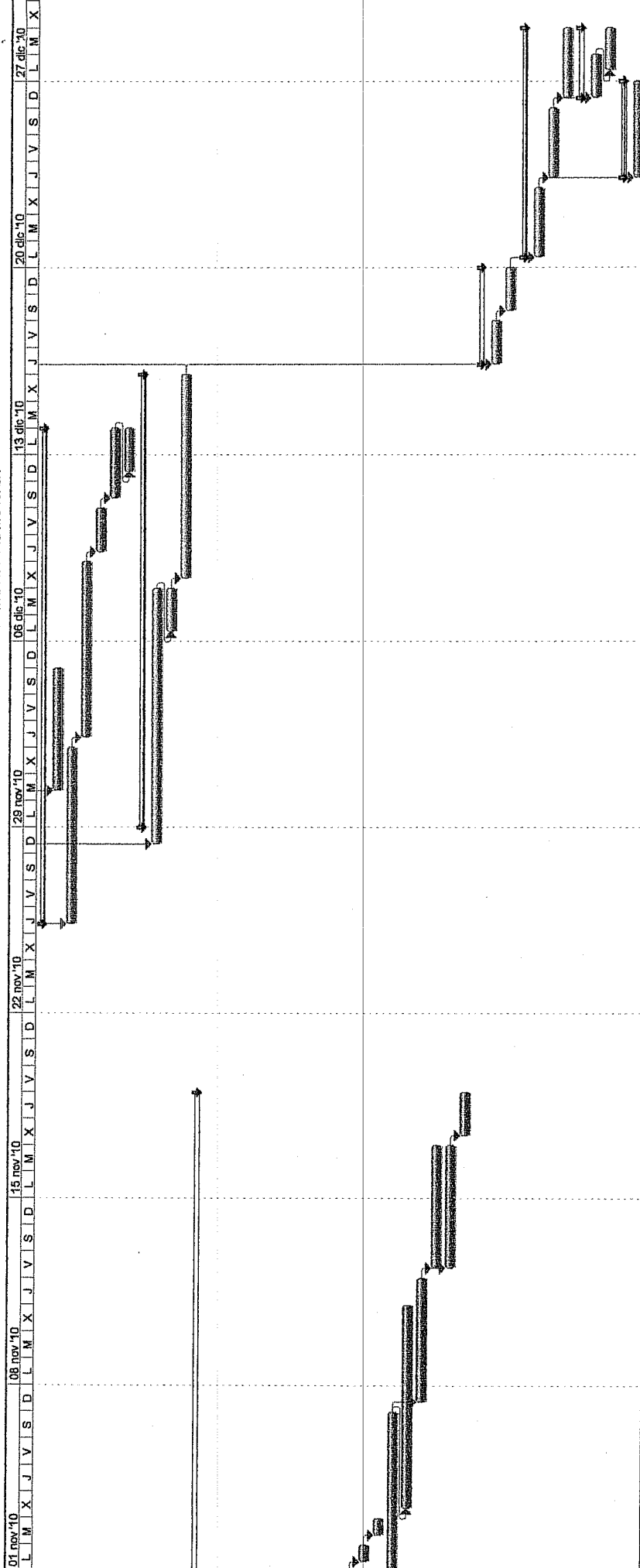
OBRAS CIVILES FALANTES DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO DE SIMULACION U.P.T.C TUNJA



Proyecto: PROGRAMACION.mpp
 Fecha: mié 08/10/10

PROGRAMA DE TRABAJO

OBRAS CIVILES FALTANTES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN U.P.T.C TUNJA



Proyecto: PROGRAMACION.mpp
 Fecha: mié 08/10/10

- Tarea
- Tarea crítica
- Progreso
- Hito
- Resumen
- Tarea resumida
- Hito resumido
- Progreso resumido
- Tarea crítica resumida
- Hito resumido
- Progreso resumido
- División
- Tareas externas
- Resumen del proyecto
- Agrupar por síntesis
- Fecha límite